



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2024-MPS/A

Sechura, 03 de Enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 556-2023-MPS/A, de fecha 18 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 556-2023-MPS/A, de fecha 18 de diciembre de 2023, se resolvió en el Artículo Primero: Declarar Improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Sra. MARÍA DORA FIESTAS YARLEQUE DE ECHE, contra la Resolución Gerencial N° 0209-2023-MPS-GM/GDU, de fecha 07 de agosto de 2023. De acuerdo al artículo 3°, artículo 6° numeral 6.1, artículo 8°, artículo 218° numeral 218.1, inciso b), numeral 218.2, artículo 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en el artículo Cuarto indica: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Sr. Jorge Enrique Pazos Cabrera, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Recaudación y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes, la cual debió decir:

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Sra. MARÍA DORA FIESTAS YARLEQUE DE ECHE, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Recaudación y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

Que, mediante el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece. "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley": concordado con el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, con inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la Rectificación de errores dispone:" Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su



contenido ni el sentido de la decisión". Así mismo refiere que en cuanto a la rectificación en el inciso 201.2" La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el artículo 212° numeral 212.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", asimismo el numeral 212.2. del citado texto legal establece que la rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 556-2023-MPS/A, de fecha 18 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Sr. JORGE ENRIQUE PAZOS CABRERA, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Recaudación y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

DEBE DE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Sra. MARÍA DORA FIESTAS YARLEQUE DE ECHE, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Recaudación y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **MANTÉNGASE** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 556-2023-MPS/A, de fecha 18 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formalidades de comunicación que corresponde al acto original rectificado.

ARTÍCULO CUARTO. – **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – **HÁGASE** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Sra. MARÍA DORA FIESTAS YARLEQUE DE ECHE, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización, Sub Gerencia de Recaudación y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRML/Alc.
NNPA/Sec.Gral

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro
ALCALDESA